

Reglamento para préstamo y consulta del Fondo Antigo

“Dr. Jorge Carpizo”

El Fondo Antigo de la Biblioteca “Dr. Jorge Carpizo” del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se integra por libros, revistas y documentos impresos desde el siglo XVI hasta la segunda década del siglo XX.

El material seleccionado para el Fondo Antigo es aquel cuyas características de edición, contenido, tipografía y encuadernación requiere un manejo especial.

A fin de preservar, conservar y difundir la valiosa información bibliohemerográfica que existe en el Fondo Antigo de la Biblioteca “Dr. Jorge Carpizo” se establece el siguiente reglamento:

De los Usuarios

Artículo 1. El Fondo Antigo de la Biblioteca “Dr. Jorge Carpizo” del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM ofrece su servicio a los siguientes usuarios:

1. Usuarios internos:
 - a. Personal académico del Instituto
 - b. Investigadores
 - c. Becarios y prestadores de servicio social
 - d. Estudiantes de posgrado
 - e. Personal administrativo

2. Usuarios institucionales o externos

- a. Instituciones de Educación Superior
- b. Personas no consideradas en los rubros anteriores.

Del Horario y Servicios que presta la Biblioteca

Artículo 2. El horario para el préstamo interno y consulta del Fondo Antiguo será de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

Consulta y Préstamo Interno

Artículo 3. Para los usuarios externos es requisito indispensable presentar una identificación vigente respaldada por una institución pública o privada.

Artículo 4. El usuario sólo podrá consultar un título a la vez. El bibliotecario indicará el estado en que se encuentra el material y el usuario deberá entregarlo en las mismas condiciones que le fue prestado.

Artículo 5. El usuario consultará el material auxiliándose con una computadora, algunos dispositivos electrónicos, hojas blancas o lápiz que requiera para su investigación.

Es obligatorio la utilización de guantes y cubre bocas que serán proporcionados por el personal de la Biblioteca “Dr. Jorge Carpizo” del IJ.

Antes de consultar cualquier libro o documento, el usuario deberá tener las manos limpias y secas. No puede hacer cortes, marcas o dobleces a los documentos, ni colocarles *clips* o *post-it*.

Artículo 6. Cuando el material documental tenga una edición facsimilar, un respaldo digital o microfilm, se prestará la copia del respaldo disponible.

Artículo 7. No se podrán consultar los materiales documentales que se encuentren en mal estado, en proceso de conservación, restauración, digitalización o catalogación.

Los servicios que presta la Biblioteca del Fondo Antigo son los siguientes:

- a) Consulta y préstamo interno
- b) Reprografía en algunos casos

Artículo 8. Tipos de Préstamos

- a) Préstamo interno, es aquel que se le proporciona al usuario interno o externo conforme a las normas del presente reglamento.
- b) En caso de que una institución pública o privada requiera un material especial para una exposición o actividad similar, se proporcionará con la aprobación de la Comisión de Biblioteca del IJ, siempre y cuando la institución solicitante contrate un seguro contra daños del material.

Los préstamos que se realicen deberán ser debidamente registrados por el personal de la biblioteca y dentro de los lineamientos establecidos.

Artículos 9.- Antes del préstamo o consulta, se le entregará al usuario una copia del presente reglamento para su conocimiento, además de un

formato para su aceptación. Posteriormente lo entregará al responsable del Fondo Antiguo.

Los libros y publicaciones del Fondo Antiguo se solicitarán sin excepción, por medio de las papeletas destinadas para tal efecto, las cuales deberán ser llenadas por el usuario.

Del Servicio de Reprografía

Artículo 10.- No se permitirá la obtención de copias fotostáticas del material del Fondo Antiguo, salvo en los casos que se utilicen otras formas de reproducción, autorizadas por la Coordinación Académica de la Biblioteca; así como los criterios que establezca la Comisión de Biblioteca del IIJ y, de acuerdo con los establece la Ley Federal del Derecho de Autor <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/159.htm?s=>

Artículo 11. Cuando el usuario desee utilizar las imágenes de los materiales del Fondo Antiguo del IIJ, con fines ajenos a la investigación académica, deberá solicitar autorización a la Coordinación Académica de la Biblioteca.

No se permite introducir alimentos ni bebidas, ni tomar fotografías de los materiales consultados.

Considerando que los materiales del Fondo Antiguo de la Biblioteca del IIJ, de la UNAM, forman parte del Patrimonio Universitario, en caso de su pérdida o daño se establecen las siguientes sanciones:

Sanciones

Artículo 12. Si algún usuario conserva en su poder las obras del Fondo Antigo por un plazo mayor al establecido por el presente reglamento, se le suspenderá el derecho a nuevos préstamos.

Artículo 13. Asimismo, si algún usuario regresa el material mutilado o en mal estado, deberá cubrir el precio que fijará la Comisión de Biblioteca del Instituto, de acuerdo a la gravedad del daño ocasionado y tomando en cuenta la opinión de expertos en este tipo de materiales.

Artículo 14. En caso de que el usuario sustraiga o dañe algún material del Fondo Antigo, se comporte de manera inadecuada dentro de las instalaciones, cometa alguna falta de respeto o proporcione información falsa, se le suspenderá de manera definitiva de todos los servicios que presta esta biblioteca y en su caso, estará obligado a reponer el material dañado en los términos del artículo anterior.

Transitorios

Primero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Segundo.- Los casos no previstos en el presente reglamento, se someterán a consideración de la Comisión de Biblioteca del propio Instituto, escuchando la opinión de la Coordinación Académica de la Biblioteca.

Tercero.- La Comisión de Biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas, a la brevedad, establecerá los criterios para la reproducción del material del Fondo Antigo.